



1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

2.- Declara el "IMSS" que:

2.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y cuenta con facultades para celebrar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 89, fracción IV, y 251, fracciones IV y XXXII, del mismo ordenamiento legal.

2.2. El Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa, fue designado Director General del "IMSS" por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de febrero de 2016, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, por lo que cuenta con atribuciones jurídicas para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.3. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

3.-Declaran las "PARTES" que:

3.1 De conformidad con las declaraciones anteriores, las "PARTES" reconocen su personalidad y capacidad legal que ostentan, y asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes cláusulas.

3.2 Tienen la voluntad de llevar a cabo, todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico así como en los Convenios Especificos con la finalidad de implementar su ejecución a partir de la firma de este Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases de colaboración entre las "PARTES" para:

- a) Dar atención y asesoría a todos los trabajadores del "IMSS" para que puedan conocer los productos y servicios que ofrece el "INFONAVIT".

Los allegados jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, fracción III de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior del IMSS, en el marco de la Declaración de Organización Jurídica de Conformidad con la Ley del Seguro Social y el Reglamento Interior del IMSS, emitida por la Dirección de Organización Jurídica y Contratos y Convenios de la Dirección General del IMSS, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2016, con el número de expediente DC/DDIC/CC/2017/002.



instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de las otras partes a consecuencia de la citada relación laboral.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos de manera conjunta celebrados por las **"PARTES"**, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos se sujetarán en los términos y condiciones que en dichos convenios específicos se establezcan para el caso concreto.

Las **"PARTES"** convienen en reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, las licencias, know-how, procesos, patentes de invención, registros de modelos de utilidad o diseños industriales, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, signos distintivos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las **"PARTES"** utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente documento legal, por lo que las **"PARTES"** se obligan a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la parte titular, sin más deterioro de su uso normal, al concluir con los compromisos a su cargo pactados.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, las **"PARTES"** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

Una copia certificada del presente documento debe ser enviada a la Dirección de Recursos Humanos de la Dependencia o Entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 y 76 del Reglamento de la Ley del Trabajo, para efectos de registro y control de la relación laboral. Asimismo, se obliga a proporcionar y conservar en buen estado y a devolverlos a la parte titular, sin más deterioro de su uso normal, al concluir con los compromisos a su cargo pactados.

DC/DIR/CC/2017/002



Las “PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta, manejen la información confidencial materia de este convenio.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Las “PARTES” convienen en que el presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las “PARTES”, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las “PARTES”.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo, las “PARTES”, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se comunique la terminación, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de las acciones derivadas de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las “PARTES”, para su conclusión dentro del plazo antes mencionado.

NOVENA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Las “PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 30 de noviembre de 2018, con excepción del supuesto previsto en la Cláusula Octava, cuya vigencia se da por terminada en forma automática.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Reforma del Sistema de Ahorro para la Vivienda, con el número de expediente de 100/2017/002. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Reforma del Sistema de Ahorro para la Vivienda, con el número de expediente de 100/2017/002.



DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMASEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su contenido, interpretación, ejecución, alcances y cumplimiento, las "PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de sus representantes.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2017.

POR EL "INFONAVIT"

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IMSS"

MITRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA REÑALOSA
DIRECTOR GENERAL

El presente convenio de colaboración se celebró en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2017, en presencia de los representantes de ambas partes, quienes lo firmaron y sellaron. El presente convenio de colaboración se encuentra registrado en el Libro de Registro de Convenios de Colaboración, con el número de registro 001/2017/002.